



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

FEDERACION UNIVERSITARIA LOCAL

GESTIÓN 2021 – 2024

MARCO LEGAL

El Marco Legal de la presente elección son las normas electorales estudiantiles en actual vigencia de la Universidad Boliviana, de la Universidad Mayor de San Andrés, y la acreditación ante el Honorable Consejo Universitario del Comité Electoral para las elecciones de la Federación Universitaria Local (F.U.L.) Gestión 2021 - 2024. Amparado en el Reglamento Electoral Estudiantil con Resolución Honorable Consejo Universitario No 310/2018 y la resolución del Honorable Consejo Universitario N° 545/2021.

CAPITULO I

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ARTICULO 1.- DE LA CONVOCATORIA

El Comité Electoral en pleno ejercicio de la Autonomía Universitaria convoca a Estudiantes Universitarios a la presentación de Frentes y Candidatos para las Elecciones de la Federación Universitaria Local (F.U.L.) de la Universidad Mayor de San Andrés para la gestión 2021 – 2024 a realizarse el **día 08 de noviembre** de la gestión en curso, en los predios universitarios de la Universidad mayor de San Andrés.

CAPITULO II

EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN

ARTICULO 2.- DE LA REPRESENTACIÓN

La Elección de las Autoridades y Representantes Estudiantiles de la Universidad Mayor de San Andrés, se llevará a cabo mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de la lista de candidatos de cada Frente a presentarse para dicha elección.

ARTICULO 3.- DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

La duración del mandato de la Federación Universitaria Local (F.U.L.) es de tres años calendario (36 meses) a partir de la respectiva acreditación en la instancia de cogobierno correspondiente.

ARTICULO 4.- DEL SUFRAGIO

Se consideran:

- Votos obtenidos por cada frente, aquellos debidamente marcados en una casilla, con una sola marca de acuerdo a instructivo específico.
- Votos blancos, aquellas papeletas que no lleven marca alguna.
- Votos nulos, todos aquellos que lleven más de una marca y/o inscripciones.
- Votos válidos, a la suma de los votos obtenidos por cada frente, más los votos blancos.

- Votos emitidos, a la suma de votos válidos más votos nulos.

CAPITULO III ELECTORES

ARTICULO 5.- DE LOS ELECTORES

Son electores todos los estudiantes legalmente matriculados en la gestión 2021 de la Universidad Mayor de San Andrés en la División de Gestiones, Admisiones y Registros de la Universidad, quienes emitirán su voto previa presentación de un documento de identificación con fotografía como ser: Cédula de Identidad Vigente (Caduca hasta tres meses de vencimiento), Carnet Universitario, o Matrícula Universitaria. En caso de no portar ninguno de estos documentos, podrá presentar el Pasaporte, Registro Único Nacional (RUN), Libreta de Servicio Militar.

CAPITULO IV INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS

ARTICULO 6.- DE LOS REQUISITOS

Para participar como candidatos se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser boliviano de nacimiento.
- Ser estudiante legalmente matriculado de pre grado de la Universidad Mayor de San Andrés.
- Haber aprobado al menos una materia en el anterior Periodo Académico (excepto nuevos).
- No exceder los dos años después de la culminación de sus estudios o en su caso deberá estar cursando otra carrera para su habilitación.
- No tener deudas pendientes con la Universidad Mayor de San Andrés.
- Ser postulado por un Frente Estudiantil, inscrito y habilitado en los plazos establecidos por la presente convocatoria.
- No haber sido condenado a pena corporal, con pérdida privativa de libertad ni tener pliego de cargo o auto ejecutoriados.
- No podrán participar aquellos que sirvieron en organismos de seguridad y represión o que hayan incurrido en actos que lesionen los principios y fines de la Autonomía Universitaria, la dignidad e integridad de la comunidad universitaria.
- No tener proceso Universitario con sentencia ejecutoriada.
- No tener antecedentes vandálicos en la Universidad Mayor de San Andrés.
- No ser autoridad dirigenal universitaria en funciones en otra unidad académica u otro estamento o gremio.
- En caso de presentarse a la reelección deberá presentar renuncia el candidato al momento de la inscripción de su respectivo frente.

El incumplimiento a estos requisitos constituye las únicas causales de inhabilitación de candidatos.

DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS para todos los candidatos.

- Fotocopia simple y nítida de certificado de nacimiento computarizado del estado plurinacional.

- Fotocopia simple y nítida de Carnet de Identidad Vigente (firma).
- Fotocopia simple y nítida de la Matrícula Universitaria 2021 con sello de Kardex.
- Récord académico emitido y sellado por Kardex (excepto nuevos).
- Carta de renuncia ante la organización estudiantil vigente, si corresponde.
- Certificación Actualizada de la Dirección Administrativa Financiera de No tener deudas pendientes.
- Certificación Actualizada del Área Desconcentrada de su Facultad de No tener deudas pendientes.
- Certificado de Conclusión de Estudios (solo egresados hasta 2 años).

DOCUMENTACION RESPALDATORIA para las Secretarías Ejecutivas y delegados a Co-gobierno en sus titularidades y suplencias.

- Certificado Actualizado de No tener Proceso Universitario Ejecutoriado.
- Certificado Actualizado de No tener Antecedentes Anti-autonomistas.
- Certificación Actualizada del REJAP.
- Certificación Actualizada de la Dirección Administrativa Financiera de No tener deudas pendientes.
- Boleta de Inscripción de materias correspondiente al periodo academico con sello de Kardex.
- No tener antecedentes sobre hechos vandálicos en la Universidad Mayor de San Andrés.

CAPITULO V INHABILITACIONES

ARTICULO 7.- DE LAS INHABILITACIONES DE CANDIDATOS

Son causales de inhabilitación:

- a) No podrán participar los estudiantes que, habiendo sido miembros de anteriores Organizaciones Estudiantiles o de la saliente, delegados de base, que no hubieran puesto a conocimiento y aprobación en asamblea o instancia correspondiente su rendición de cuentas, salvo aquellos que tuvieran una Certificación de la Máxima Organización Estudiantil vigente de la UMSA.
- b) No constituye causal de inhabilitación la confesión política, ideológica, religiosa o de otra índole que tenga el o los candidatos en estricto respeto a los principios y fines democráticos y plurales de la U.M.S.A.
- c) En ningún caso podrán ser candidatos aquellos suspendidos o expulsados por la Confederación Universitaria Boliviana (C.U.B.), y/o instancias de Cogobierno, previo fallo ejecutoriado del Tribunal de Honor respectivo.
- d) La no presentación completa de la lista de los Delegados a Co-Gobierno con su respectiva documentación da lugar a la inhabilitación del frente correspondiente.

CAPITULO VI INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 8.- INCOMPATIBILIDADES Y LICENCIAS

Se contemplan las siguientes incompatibilidades:

- Los Candidatos no podrán tener dualidad de funciones con otras Organizaciones de Dirección Estudiantil dentro de la Universidad Mayor de San Andrés, los que tuvieran, deberán presentar renuncia irrevocable hasta el día de la inscripción del Frente y ante el Comité Electoral, esto incluye a la Directiva de la Organización de Auxiliares de Docencia (OAD) de Carrera, de Facultad, Centros de Estudiantes, Directiva LUDESA, Directiva Sociedad Científica de Carrera, de Facultad o Universidad; Federación Universitaria Local y otras representaciones estudiantiles reconocidas por el Estamento Estudiantil de la Universidad Mayor de San Andrés y Universidad Boliviana.
- Los miembros del Comité Electoral acreditados no podrán participar ni habilitarse como candidatos a pesar de su renuncia ante el Comité Electoral.
- Los candidatos no podrán integrar más de un Frente. En caso de surgir esta situación, el candidato deberá presentar carta escrita ratificatoria de adscripción a un solo Frente hasta la fecha límite de Subsanación de Observaciones.
- No podrán participar candidatos que, a pesar de ser universitarios, ejerzan funciones de administrativo o cargo de docencia de la Universidad Mayor de San Andrés ni de la Universidad Boliviana, en cargos de Co-gobierno y de la Secretaria Ejecutiva. (Estatuto Confederación Universitaria Boliviana Artículo 32).

ARTICULO 9.- DE LAS CARTERAS

Las elecciones se desarrollarán por fórmula electoral para las siguientes carteras, recomendándose presentar mínimo un candidato en las diferentes Secretarías, y constituye causal de inhabilitación del frente la presentación incompleta de los delegados de Co-gobierno en sus titularidades y suplencias, por su carácter de indelegabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Secretaria Ejecutiva
- Secretaria General
- Secretaria Académica
- Secretaria de Conflictos
- Secretario de Hacienda
- Secretaria de Relaciones
- Secretaria de Cultura
- Secretaria de Coordinación y Comunicación
- Secretaria de Bienestar Estudiantil
- Secretaria de Prensa y Propaganda
- Secretaria de Economía y Presupuesto

- Secretaría de Deportes
- Secretaria de Asuntos Ecológicos y Medio Ambiente
- Secretario de Actas
- Secretaria de Genero
- Secretaría de Ciencia, Innovación Tecnología,
- Vocales
- Delegados a Co Gobierno obligatoriamente en papeleta, en todas sus titularidades y suplencias.

Los formularios serán proporcionados por el Comité Electoral.

CAPITULO VII

DELEGADOS A LAS INSTANCIAS DE CO-GOBIERNO

ARTICULO 10.- DE LOS DELEGADOS AL CO-GOBIERNO

Las delegaciones a los organismos de Co-gobierno se rigen de acuerdo al principio de:

INDELEGABILIDAD. – El mandato ante las instancias de cogobierno es individual, único e indelegable, salvo a sus suplentes de manera expresa como también tiene correspondencia en sus titularidades según el orden de prelación establecido en las secretarías ejecutivas y con excepción de las disposiciones expresas del reglamento.

CARÁCTER SUCESORIO. – Se establece de manera automática por el orden directo de prelación en la papeleta y todas sus atribuciones.

REPRESENTACION NATA ANTE INSTANCIAS. – El 1er ejecutivo, o en su ausencia según el orden de prelación en las secretarías ejecutivas son delegados natos, con derecho a voz y ocasionalmente a voto en caso de ausencia del delegado designado antes las instancias consultivas y de cogobierno de la U.M.S.A., en lo que hace el orden de competencia de su dirección; es decir en el caso de la F.U.L. al H.C.U., C.A.U. y comité ejecutivo H.C.U. – U.M.S.A. y todas sus instancias de cogobierno.

Así mismo deberán contar con los siguientes delegados:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| • 1er Delegado Titular | (Honorable Consejo Universitario) |
| • 3 Delegados Suplentes del 1er Delegado Titular | (Honorable Consejo Universitario) |
| • 2do Delegado Titular | (Honorable Consejo Universitario) |
| • 3 Delegados Suplentes del 2do Delegado Titular | (Honorable Consejo Universitario) |
| • 1 Delegado Titular | (Consejo Académico Universitario) |
| • 3 Delegados Suplentes | (Consejo Académico Universitario) |

CAPITULO VIII

INSCRIPCIONES DE LOS FRENTES

ARTICULO 11.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS FRENTES

Se decepcionará la documentación de los Frentes participantes desde horas 08:00 a.m. hasta horas 09:00 a.m. (impostergablemente) el día **29 DE OCTUBRE** del año en curso indefectiblemente en oficinas del Comité Electoral.

La documentación de inscripción de los Frentes deberá contar necesariamente con:

- Carta dirigida al Comité Electoral solicitando su inscripción, en ella se indicará, un delegado titular y su suplente), la Sigla del frente, Logo y Colores. De presentarse algún tipo de disputa sobre nombre, sigla o colores (1 color predominante), se respetará el orden de inscripción incluida la fase de habilitación de frentes.
- Programa Político o de Lucha.
- Plan Estudiantil de Trabajo, en sus diferentes áreas (Institucional, Académico, Extensión, Interacción Social, Deportes y otros).
- Formulario de inscripción impreso del Comité Electoral debidamente llenado y firmado (anexo I, II), y en el formato digital en Excel, acompañadas de los documentos de cada uno de los miembros del frente, que den cumplimiento a los requisitos solicitados.
- Carta de compromiso de no Intromisión Docente y de Buena Conducta suscrita por el candidato a secretario ejecutivo y de limpieza de los predios al finalizar la elección y respeto de No uso de amplificación el día de la elección en el recinto electoral.

Los frentes participantes entregarán su documentación en acto público preferentemente con la presencia de veedores invitados.

La documentación será entregada en archivador (es) de palanca debidamente foliada en la fecha y plazos indicados en la presente convocatoria; Así como en medio magnético (CD ó DVD).

ARTICULO 12.- DE LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACION DE LISTAS

Las observaciones realizadas a los Candidatos y Frentes y la modificación de listas por motivos de:

- a) Por renuncia de candidato
- b) Por muerte
- c) Por incumplimiento de alguno de los incisos señalados en el ARTÍCULO 6 de la presente convocatoria, debiendo seguirse el orden de prelación que corresponda.

En el caso de cambio o sustitución de candidatos, no se podrá incorporar un nombre que no haya estado contemplado en la primera lista entregada a no ser que sea por los motivos del inciso a) y b) del presente artículo.

Se sujetarán al siguiente calendario:

- a) Publicación de las observaciones hechas a los frentes y candidatos el día **01 de NOVIEMBRE** del año en curso a horas 19:00.

CAPITULO IX

CAMPAÑA ELECTORAL Y PROPAGANDA

ARTICULO. - 13 DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Se entiende por campaña electoral toda actividad de los Frentes destinados a la promoción de candidatos, difusión y explicación de programas, así como la promoción de sus colores y siglas.

El período de Campaña Electoral se dará por iniciada al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, y culminará a las 24 horas del día anterior del Acto electoral.

DE LA RESPONSABILIDAD

Los frentes y sus representantes oficiales son responsables del contenido de la propaganda y en caso de que esta resultare agresiva, ofensiva o injuriente en forma individual o colectiva serán pasibles a las sanciones que en derecho importe esta responsabilidad por la vía legal que corresponda.

ARTICULO 14.- DE LAS PROHIBICIONES

No se permitirá propaganda dirigida a la abstención y que dañe la moral y la integridad de las personas, la misma que será retirada por el Comité Electoral.

Tampoco está permitida la propaganda que implique ofrecimiento de dinero o prebenda de cualquier naturaleza.

Esta igualmente prohibida la propaganda que perjudique la estética o higiene de los predios Universitarios.

Los representantes del Frente simpatizante deberán abandonar sus distintivos en el momento de emitir su voto. Caso contrario no se les permitirá sufragar. Quedará a cargo el cumplimiento de esta determinación el presidente de mesa del Comité Electoral

Se prohíbe propaganda electoral en las cercanías de las mesas donde se encuentre las ánforas electorales.

Queda prohibido realizar propaganda electoral en formato parecido a la papeleta de elecciones.

No se podrá utilizar ampliificaciones y/o altavoces dentro de los predios universitarios durante el día de las elecciones.

Queda prohibido realizar deterioro a los predios y ambiente universitarios, los que contravinieren dicha disposición serán sometidos a reglamento Universitario.

ARTICULO 15.- DE LA SUSPENSIÓN Y SANCIONES

El Comité Electoral dispondrá la inmediata suspensión de la propaganda que infrinja las anteriores prohibiciones, en caso de persistir esta propaganda el Comité Electoral elevará el informe que corresponda al Honorable Consejo Universitario y seguirá el proceso que corresponda, asimismo el Comité Electoral podrá disponer la inhabilitación de o los Frentes Infractores.

ARTICULO 16.- DE LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

Se proclamará como Frente Ganador a aquel que haya obtenido la simple mayoría después del escrutinio final.

Art 13. DE LOS IMPREVISTOS

Aspectos no previstos de manera específica en la presente convocatoria, serán resueltos en el marco del R.E.E de la UMSA.

Nota. - La información acerca del procedimiento electoral (votación, designación de jurados electorales, atribuciones, escrutinio), y otros concernientes al acto electoral, estará disponible en la oficina del Comité Electoral; asimismo se emitirán los instructivos correspondientes en la página oficial del Comité Electoral.

La Paz 13 de octubre del 2021.

Atentamente:

EL COMITÉ ELECTORAL



Univ. Juan Pablo Tapia Guachalla
PRESIDENTE



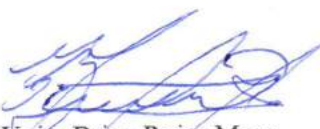
Univ. José Danny Valdivia Machicado
1er.VICEPRESIDENTE



Univ. Yecid Alvaro Garnica Cruz
2do .VICEPRESIDENTE



Univ. Erick Marcelo Aliaga García
Strio. DE HACIENDA



Univ. Brian Rojas Mora
Strio. DE ACTAS



Univ. Severo Limachi Mamani
Strio. DE PRENSA Y PROPAGANDA



Univ. Melissa Lizeth Conde Callisaya
VOCAL



Univ. Angela R. Ascarrunz Amurrio
VOCAL